Constancia secretarial. Le informo señor juez, que la apoderada de la parte demandante solicitó actualización de dirección para efectos de notificación, y la DIAN allego respuesta al oficio 486 del 25/02/2020. Es de resaltar que los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas por el Gobierno con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Sírvase proveer. Medellín, Tres (3) de Julio de 2020.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Tres (3) de Julio de dos mil veinte (2020)

Radicado no.	05001 31 03 006 - **2019 – 00700 –** 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Veta C.T.A
Demandado	Promotora de Proyectos Ayura S.A.S
Asunto	**Incorpora al expediente – Requiere al demandante.**
Auto Int. n°	de 2020

Para darle continuidad al presente trámite, el Despacho dispone lo siguiente:

Primero. Incorpórese al expediente escrito radicado el 04 de Marzo hogaño, suscrito por la apoderada de la parte demandante, obrante a folio 30, por medio del cual informó su cambio de domicilio, por lo tanto, a partir de la fecha se entenderá que la dirección para efectos de notificación de la togada será "*Torre empresarial S48 Calle 49 sur # 45 A-300 Oficina 808 Envigado – Antioquia, Teléfonos 0343229190",* sin embargo se le advierte a la togada, que prevalecerá los canales de notificación electrónicos, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) al tenor de lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

Segundo. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinente, la respuesta al oficio 486 del 25 de febrero del año en curso, radicado en la oficina de apoyo judicial, el 10 de Marzo hogaño, por La **Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia**, donde indica que "*(…) la medida cautelar decretada por su despacho en el oficio Nro. 486 del 2020/02/25, fue debidamente inscrita (…)*", decretada para el establecimiento de comercio identificado con la matricula mercantil **21-533900-02.**

Tercero. Teniendo en cuenta que la medida cautelar antes descrita fue debidamente inscrita, se procede a ordenar el **SECUESTRO** del

establecimiento de comercio "*PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.S*" identificado con la matricula mercantil numero **21-533900-02,** ubicado en la Calle 10 Sur numero 48 B 05 de la Ciudad de Medellín, por lo que se ordena librar despacho comisorio en tal sentido, dirigido a los ***"JUZGADOS TRANSITORIOS DE MEDIDAS CAUTELARES CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (REPARTO)".***

Cuarto. Se le requiere a la parte demandante, previo a desistimiento tácito, conforme las reglas del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, para que, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto, aporte constancia de radicación del oficio número 487 del 25 de febrero de 2020, asimismo si pretende se acceda a la solicitud contemplada en el numeral 1 de la solicitud de medidas cautelares, debe atender a lo consagrado en el literal iii del auto del 04 de febrero de 2020; adicionalmente, también se le requiere a la actora, para que, dentro del mismo plazo, cumpla con lo ordenado en el numeral Segundo del Auto del 18 de febrero pasado, con el fin de gestionar la notificación a la parte demandada, teniendo en cuenta no solo lo definido por la Ley 1564 de 2012, sino además y en especial, lo enmarcado en el Decreto 806 de 2020, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) indicándole a la parte demandada, que podrá hacer uso de sus derechos mediante el correo electrónico del Despacho ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto. El presente auto no fue firmado debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE

(Original Firmado)

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **__08/07/2020_____**se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.**_046 _____**.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO